

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 332.

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las películas siguientes:

«Al borde de la tumba», de la casa J. Soler, solamente en sesiones científicas en las que no asistan menores; «El Capitán de corbeta», casa Ernesto Gonzalez, Cinematográficos E. P. A.; «Félix en el Polo Norte», «Félix y las odaliscas», «L'Aiglón», «Noche de redada», «Arturo», «Una mujer en el frente», casa Atlantic Films.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 5 de Octubre de 1931.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

3057

CIRCULAR NÚM. 333.

Según hace constar en la Comisaría de vigilancia de esta provincia, Angel Jiménez Gabarry, vecino de Agreda, en el día 5 del corriente le desapareció un potro que tenía estacado en las proximidades de la Plaza de Toros, de las señas siguientes: 6 meses, color rojo, paticalzado de la pata izquierda, sin hierro ni marca de ganadería.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, encargando a los Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de Agreda, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 7 de Octubre de 1931.

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

3058

CIRCULAR NÚM. 334.

Sección provincial de Economía.

Esta Sección provincial de Economía, ha acordado con esta fecha fijar en 57'30 pesetas el precio máximo del quintal métrico de la harina panificable, que ha de regir en el presente mes (58'55 pesetas con envase), y el de 0'55 pesetas el precio máximo del kilogramo de pan, habiendo sido oído el informe de la Junta de Economía de mi presidencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 9 de Octubre de 1931.

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

3079

CIRCULAR NÚM. 335.

Sección provincial de Economía.

En uso de las atribuciones que me confiere la regla 3.ª de la Real orden número 374 de 16 de Septiembre de 1930, y oído el informe de la Junta de Economía de esta provincia, he acordado fijar los precios máximos que han de regir en el presente mes para los artículos de consumo siguientes:

	Pesetas.
<i>Cereales</i>	
Trigo, quintal métrico.....	53
Cebada, id.....	37
Avena, id.....	35
Centeno, id.....	34
<i>Pan</i>	
Pieza de un kilo.....	0 55
Idem de medio id.....	0 28
<i>Leche</i>	
Litro.....	0 55

	Pesetas.
<i>Patatas</i>	
Kilo	0 20
<i>Huevos</i>	
Docena.....	2 75
<i>Garbanzos</i>	
De Bilbao extra, kilo.....	2 20
Idem id. corrientes, id.....	2
Castellanos, id.....	1 90
<i>Arroz</i>	
Corriente de Valencia, kilo.....	0 80
Idem especial, id	1
Bomba, id.....	1 50
<i>Azucar</i>	
Corriente, kilo.....	1 65
Cortadillo, id.....	2 10
<i>Bacalao</i>	
Irlanda, kilo	2 50
Escocia, id.....	2 75
<i>Judias</i>	
Pintas, kilo.....	1 40
Blancas corrientes, id.....	1 20
Idem del Burgo de Osma, id.....	1 30
Encarnadas, id.....	1 40
<i>Carnes</i>	
Ternera 1. ^a , kilo	6
Idem 2. ^a , id.....	4 50
Idem 3. ^a , id.....	2 80
Cordero, id.....	3 80
Chuletas cordero, id.....	4 50
Cabra, id.....	2 90
Cerdo, id.....	5
Tocino fresco, id.....	2 75
Idem salado, id.....	2 75
Chuletas de cerdo, id.....	4 50
<i>Verduras</i>	
Acelgas, kilo.....	0 40
Lechugas, una.....	0 10
Repollo, kilo.....	0 45
Tomates, id.....	0 25
Pimientos, docena.....	1 25
Cebollas, id.....	0 50

La presente regulación de precios regirá en toda la provincia durante el mes de Octubre actual. Los Sres. Alcaldes deberán velar por el más exacto cumplimiento de la misma, ordenando a los comerciantes e industriales, incluso panaderías y establecimientos de frutas y verduras, la fijación por medio de tablillas, a la vista del público, de los precios de ventas, y sancionando con todo rigor las infracciones que se cometan superando los precios máximos establecidos.

Los Ayuntamientos que por ser centros de producción puedan abaratar los productos señalados, propondrán los precios máximos a este Gobierno civil, que una vez aprobados regirán den-

tro de sus términos municipales, con preferencia a los insertos en la presente relación.

Asimismo, los que por sus vías de comunicación, necesidades del comercio, etc., no pueden cumplir esta regulación provincial, harán las propuestas de regulación municipal, para dentro de dichos términos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido y de los de Gómara, Arcos de Jalón, San Esteban de Gormaz, Berlanga de Duero, Olvega, Langa de Duero y San Pedro Manrique, deberán dentro del término de tres días de la publicación de esta circular, darme a conocer si se registrarán por la preinserta regulación provincial, o caso contrario, formularán las propuestas de regulación municipal correspondiente.

Soria 8 de Octubre de 1931.

3079 El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 336.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sarnago, me participa en oficio de 6 del corriente, haberle comunicado el vecino del agregado Valdengrillos, Nemesio Pérez Ortega, que en el día de ayer se ausentó de su domicilio su hijo Felipe Pérez Ruiz, de 19 años, estatura regular, pelo negro, color moreno, viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana de color café, boina azul, calza alpargatas negras; vá indocumentado y padece de trastornos mentales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a la Guardia civil, Alcaldes y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención del referido menor, poniéndolo caso de ser encontrado, en inmediato conocimiento del Sr. Alcalde de Sarnago para su reintegro al domicilio paterno.

Soria 8 de Octubre de 1931.

3080 El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

El Presidente del Gobierno de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se declaran leyes de la República los siguientes decretos, promulgados por

el Gobierno provisional de la República y refrendados por el Ministro de Economía Nacional:

1.º Decreto de 7 de Mayo de 1931 (*Gaceta* del 8) dictando normas para el cultivo obligatorio de las fincas roturadas, y disponiendo que por las Comisiones municipales de policía rural se hagan averiguaciones de las fincas que no se laboren. Con la aclaración contenida en el de 10 de Julio siguiente (*Gaceta* del 11) relativo a los medios procesales al alcance de los interesados para discernir la procedencia o improcedencia de los programas del laboreo de las tierras a que se refiere el anterior.

2.º Decreto de 22 de Mayo de 1931 (*Gaceta* del 26), anulando las disposiciones penales contenidas en el titulado decreto-ley de 29 de Julio de 1929, comprendidas en los artículos del 233 al 243 del texto refundido de 30 de Abril de 1930 (*Gaceta* del 7 de Mayo), rigiendo, por tanto, en esta materia los artículos correspondientes de la ley de 16 de Mayo de 1902, en relación con el Código penal vigente, y declarando subsistentes los restantes preceptos que contiene el mencionado decreto de 26 de Julio de 1929 en su texto refundido de 30 de Abril de 1930.

3.º Decreto de 28 de Mayo de 1931 (*Gaceta* del 30), derogando el párrafo tercero del artículo 3.º del reglamento de 24 de Febrero de 1928, debiendo procederse a las modificaciones del párrafo primero del artículo 13, referente a los precintos, y declarando subsistente el decreto-ley de 26 de Octubre de 1926 sobre el Consejo Regulator de la Marca Rioja y las disposiciones que la complementan, incluida la Real orden de 21 de Junio de 1928 sobre la expresión del domicilio social.

4.º Decreto de 29 de Mayo de 1931 (*Gaceta* del 30), declarando subsistentes el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1930 reorganizando los servicios de abastos y Real decreto de 29 de los mismos mes y año.

5.º Decreto de 5 de Junio de 1931 (*Gaceta* del 6), declarando subsistentes el Real decreto-ley de 8 de Junio de 1926 referente al régimen de aceites de oliva o comestibles con la sola excepción de su artículo transitorio, que queda expresamente derogado, y abriendo información pública sobre definición y clasificación de aceites de oliva o comestibles, régimen de fabricación, reglas para la exportación y otros extremos.

6.º Decreto de 30 de Junio de 1931 (*Gaceta* del 2 de Julio), declarando subsistente el Real decreto fecha 16 de Agosto de 1930 (*Gaceta* del 19 del mismo mes), aprobando, con carácter provisional, el reglamento para la aplicación de la ley de admisiones temporales de 14 de Abril de 1888.

7.º Decreto de 3 de Julio de 1931 (*Gaceta* del 4), estableciendo las bases de un sistema arancelario a favor de la Construcción del Automóvil Nacional, iniciada a partir del desarrollo de la industria del montaje de automóviles desarmados y con destino a ser completados con elementos suministrados sucesiva y progresivamente por la industria nacional, hasta llegar a obtener de ésta la totalidad de los componentes del automóvil.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Economía Nacional, LUIS NICOLAU D'OLWER.

(*Gaceta* del día 17 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La propaganda comercial ha llegado en la actualidad a ofrecer a los compradores de determinados comercios el pago de servicios médicos mediante cupones o boletos de regalo, entregados en número proporcional al importe de las adquisiciones efectuadas.

Si este sistema, referido a la entrega gratuita de artículos de muchas clases, ha merecido la repulsa de la Federación de Círculos Mercantiles, la que en 23 de Mayo de 1930 solicitó del Ministerio de Economía Nacional su prohibición por razones de ética y normalidad comercial, con mayor motivo ha de ser rechazado cuando se mezcla el nombre de la Sanidad a estos fines de propaganda comercial.

Este Departamento ya ha rechazado en el reglamento de alguna Sociedad de asistencia médica el que se consigne la aceptación de cupones de regalo para el pago de sus servicios; mas habiendo surgido empresas comerciales que, como se expone anteriormente, hacen propaganda de este género,

Este Ministerio acuerda:

1.º Queda prohibido ofrecer para la propaganda comercial el pago de servicios de asistencia médica mediante cupones de regalo entregados en los comercios.

2.º Los Inspectores provinciales de Sanidad corregirán, conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del Real decreto de 12 de Enero de 1904, las contravenciones a lo dispuesto en esta orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Madrid 5 de Octubre de 1931.—
P. D., M. PASCUA.—Señor Director general de
Sanidad.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

COMISION GESTORA
DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de la fecha.

La Comisión gestora, con anuencia del señor Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Interventor de la 5.ª Región de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts
Ración de pan de 700 gramos.....	0 41
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 47
Idem de paja de 6 id.....	0 41
Litro de aceite.....	1 87
Idem de petróleo.....	0 86
Kilogramo de carbón.....	0 25
Idem de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 30 de Septiembre de 1931.—El Presidente de la Comisión gestora, Joaquín Arjona.—
P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho.

3060

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 26 de Octubre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para la reparación de los kilómetros 180 al 183 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 47.600'80 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, y siendo la fianza provisional de 1.428 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 31 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condi-

ciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo.

3028

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 26 de Octubre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para reparación de los kilómetros 152, 153 al 156 y 159 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 34.690'43 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.311.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm 4, el día 31 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de

esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Septiembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 3028

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 26 de Octubre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para reparación de los kilómetros 227, 229, 232, 249 al 253 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 49.366'15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, y siendo la fianza provisional de 1.481 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 31 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.^a (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 3 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo 3028

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Anuncio

Los exámenes de ingreso, empezarán en esta Escuela, el día 16 del corriente, a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 7 de Octubre de 1931.—El Secretario de la Escuela, Anselmo Barrio. 3.083

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE SORIA

Circular.

Debiendo celebrarse en breve el cursillo anual de Educación Física, bajo la dirección del Profesor de dicha especialidad, D. Marino Zaforas, los Maestros nacionales de esta provincia que deseen asistir al mismo, lo solicitarán mediante instancia dirigida a esta Inspección, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente circular. En caso de ser excesivo el número de solicitantes, serán preferidos los más jóvenes.

Los Maestros que sean admitidos al cursillo, cuya duración será de cinco días, deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas escuelas, siendo de su cuenta cuantos gastos se les originen con motivo de su asistencia a aquél.

Al final del cursillo se entregará a los Maestros que lo sigan, un certificado acreditativo de este extremo.

Soria 3 de Octubre de 1931.—El Inspector-Jefe, G. Manrique. 3049

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Moises L Egido, Recaudador de Hacienda en las zonas de Santa Maria de Huerta y Medinaceli,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruye esta recaudación por el año de 1931, figuran los contribuyentes por el concepto de rústica y urbana, que se relacionan a continuación; y como quiera que esta recaudación desconoce el domicilio de dichos deudores y, por otra parte, ignorando también que tengan persona que les represente; de conformidad con lo dispuesto en artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, les requiero por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días satisfagan sus descubiertos, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen su domicilio o persona que les represente; en la inteligencia, de que si

no lo verifican se les seguirá el procedimiento ejecutivo en rebeldía, y se procederá al inmediato embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de los mismos.

Arcos de Jalón 21 de Septiembre de 1931.—El Recaudador, Moisés L. Egido.

Santa Maria de Huerta.—Rústica

Pedro Molina Mateo, Narciso Montón Montón, Juan Mateo Zarza y Leandro Gutierrez.

Santa Maria de Huerta.—Urbana

Azucarera de Calatayud, Azucarera de la Rasa, Basilisa Carrera, Braulio Morales, Dámaso Esteban, Dimas Gorro, Juan Manuel Pérez, Martín Muñoz Carrera, León Zarza Atance, Pascual Hernandez, Pascual Mateo Montón y Tomás y Gregorio Mateo.

Aguilar de Montuenga.—Rústica

Maria Casado Alonso, Juan Monje Huerta y Pedro de Mingo Villaverde.

Almaluez.—Rústica

Domingo Gallego Gimenez, Ambrosia Mingo Garcia, Flabiano del Molino Gonzalo, Laureana Sevilla de Martin, Tiburcia Sevilla Carretero, Jenaro Gimenez y Jesus Garcia, Manuela Utrilla Marco, José Ballano López, Juliana Bueno Martin, Sinfonso Casado, Ventura Chamorro Aguilar, Santiago Lafuente, Julian Jodra, Domingo López Aguilar, Manuel Marco Pérez, Salvador Velilla Sanz y Lucio Velasco Marco.

Almaluez.—Urbana

Luis Pascual M., Manuela B. Marco y Teodoro Gallego.

Montuenga de Soria.—Rústica

Maria Gordo Bodega, Domingo Atance Sanz, Manuel Atance Soriano, Pascual Atance Sanz, Miguel Bueno Vela, Felipa Bueno del Rey, Ricardo Bolaños Clares, José Cerro Sanz, Paula Donoso Sanz, Antonio García Sarmiento, Baltasar García Monge, Domingo García Martínez, Francisco García y Bonifacio Hoz.

Crispulo Hoz Huerta, Pablo Larena Berrueco, Aniceto Martínez Casau, Bonifacio Mateo Parra, Inés Martínez Bartolomé, Manuel Monge Martínez, Primo Martínez Donoso, Jenaro Palacios Monge, Pedro Parra Cerro, Anselmo Sarmiento Mateo, Francisco Sampedrano Urraca y Plácido Sanz Millán.

Castor Sarmiento Mateo, Gabino Sanz Atance, Lucas Sarmiento García, Pascasio Sarmiento Deza, Pascual Sanz Amo, Pascual Sanz Millán, Prudencio Sarmiento Clarés, Santiago Sanz Amo, Cesáreo Urgel Aragoncillo, Justo Vicente La-

fuate, Victor Velamazán Sarmiento y Santos Velamazán Hoz.

Fuencaliente de Medina.—Rústica

Hilarión Anguita, Pedro Anguita López, Paulino Atance Peña, Pedro Atance Peña, Isidoro Anguita, Vicente del Amo Rangil, Mariano del Amo, Daniel Ambrona, Banco de España, Sixto Benito, Leocadia Barbero Gil, Vicente Barbero Casado, Atanasio Barbero Casado, Josefa Chamorro Pascual y Claudio Chamorro Pascual.

Severo Chamorro de Mingo, Domingo García Pascual, Luis García Vázquez, Hipólito García Utrilla, Pablo García Lario, León Garrido, Felipa Huerta López, Bonifacio Heredia, Julián Izquierdo García, Maria Lario Andrea, María Lario Peña, Maria Lozano Andrea, Bernardo Lozano Lario, Lucas Lozano Riosalido, Andrés Lario, Felipe López Treviño, Gregoria López, Victor López, Felipe Martínez, Aniceta Martínez y Felipe Ocen.

Macaria Peña, Casto Palazuelos, Benito Peregrina, Pedro Peña García, Juan Plaza, Angel Pascual, Francisco Pascual Benito, Benigno Peregrina, Victoria Palazuelos, Martin Rodríguez, Pedro Sanz, Plácido Serrano, Hilario Sigüenza Sigüenza, Román Sainz, Julián Treviño Peregrina, Leocadio Treviño Martínez, Martina Tundidor, Santiago Utrilla Anguita, Cirilo Ureta, José Utrilla Corral y Juan José Vela López.

Salinas de Medinaceli.—Rústica

León Anguita Martínez, Isidro Algora Gutierrez, Manuel Alonso Morales, Dominica Bravo Bravo, Francisco Barbero Casado, Rafael Chamorro Serrano, Guillerma Carenas Cabra, Compañía de Bartolomé del Aguila, Celedonio Chamorro Aguilar, Manuel Chamorro Casado, Julian Chamorro, Vicente Chamorro Vallano, Juan Esteban Aguilar Tomas Encabo M. y Feliciano Fernández.

Matias Pardillo Gonzalo, Francisco López Herguido, Telesforo Lozano Lario, Hilaria Miguel Bravo, Simona Miguel Bravo, Ciriaco Martínez Esteban, Julián Medina Cambroner, Luisa Montuenga Treviño, Lorenzo Moya Gonzalo, Lorenzo Moya Rodriguez, Eusebio Peregrina Serrano, Miguel Peregrina Esteban, Marcos Rodriguez Aguilar, Eustaquio Soriano Diego, Julián Treviño Peregrina y Francisco Treviño Heredia.

Agustin Utrilla Moreno, Sebastián Velasco Garcia, Mariano Anguita Cobeta, Esteban Ballano, Catalina Barrio Medina, Justo Camacho Aguilar, Juan Carenas López, Narciso Fernandez Torres Juan Manuel Gil Pascual, Pedro López Casado, Juan Legido Alonso, Tomas Lopez Ureta, Manuel Maján, Bibiano Pascual Salazar, Julián Soriano Cruz y Apolinar Utrilla Corral 2.071

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Sala

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a tres de Octubre de mil novecientos treinta y uno. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Soria, por D. Manuel Ibarra Lucia, propietario y vecino de Soria, representado por el Procurador D. Luis Villangomez, bajo la dirección del Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, contra D.^a Dolores Pastorín Ibarra, celadora y domiciliada en Madrid, y su hermano don José, de iguales apellidos, representados ambos por los estrados del Tribunal, aquélla por su incomparecencia en el recurso y éste por hallarse en estado de rebeldía.

Parte dispositiva.—*Fallamos:* Que confirmando como confirmamos la sentencia apelada que en estos autos y con fecha catorce de Noviembre último dictó el Juez de primera instancia de Soria, en el particular referente a la desestimación de la reconvencción formulada por la única demandada presente en el pleito, debemos absolver y absolvemos de ella al actor D. Manuel Ibarra Lucia, y revocándola como la revocamos respecto de sus demás pronunciamientos, debemos condenar y condenamos a ambos demandados D.^a Dolores y D. José Pastorín Ibarra, para que como herederos de su madre D.^a Juana Ibarra Lucia, y en virtud del contrato de diez de Julio de mil novecientos quince, entreguen a dicho don Manuel Ibarra, las tres cuartas partes de la casa número treinta y cuatro de la calle del Collado, hoy Canalejas, de la misma ciudad, con su corralito a la espalda, proindivisa con la otra cuarta parte restante de D. Gustavo Ibarra Lucia, que consta de piso bajo, principal, segundo y hoy tercero, con una superficie cuadrada, con el corral, de sesenta y siete metros con noventa y ocho centímetros, y que linda una y otro por el Sur, su entrada principal y dicha calle; por el Este, su derecha entrando, con casa actualmente de D. Pedro Lacussant antes de D. Pedro Abad, y por el Oeste, su izquierda entrando y Norte su espalda, con casa de D. Fulgencio Casaña hoy de D. Vicente y D.^a Carmen Soriano; procediendo para ello a otorgarle como tales herederos de su citada causante, la correspondiente escritura pública de cesión, de la reseñada porción de ca-

sa, en pago de su crédito de quince mil pesetas, todo con las costas de la primera instancia a los demandados y sin especial declaración respecto a las de esta segunda. Recuérdese a D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez propietario de dicho partido y al Secretario judicial D. Daniel Arnal, para casos sucesivos las disposiciones que se les citan; notifíquese en tal forma legal la presente resolución a la demanda D.^a Dolores Pastorín, y con las necesarias publicaciones en el *Boletín* de la provincia al rebelde D. José Pastorín, y firme que sea esta sentencia devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución. =Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José M.^a Cremades.=Alfredo Alvarez Sancha.=Ricardo Medina.=Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Alvarez Sancha, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública el Tribunal en el día, mes y año de su fecha de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Francisco Javier Tornos.—Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el *Boletín oficial* para que sirva de notificación al demandado rebelde Don José Pastorín Ibarra, expido la presente que firmo en Burgos a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí el Secretario de Sala, Francisco Javier Tornos.

3061

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Marcelino Ramirez Berzal, sobre robo, se sacan a la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día dos de Noviembre próximo a las doce; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan sitos en término municipal de Mazagatos

Una casa habitación en dicho pueblo y su ca-

lle de las Huertas, núm. 77, consta de piso bajo y otro principal con algunas habitaciones; linda por derecha entrando, casa de Ambrosio Gadea; izquierda, casa de Hilarión Martín; espalda, cerca de dicho Ambrosio, y frente, donde tiene un corral, la calle de las Huertas; tasada en 1.030 pesetas.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 5 de Octubre de 1931.—Francisco Palanco.—De su orden, Juan Bomero. 3056

JUNTA DE PUEBLOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE SORIA

Convocatoria

Llegada la época señalada por las disposiciones vigentes, para la aprobación de cuentas y formación de presupuestos, he acordado convocar a los Ayuntamientos que forman el partido judicial de esta capital, para la sesión que habrá de celebrarse en las casas consistoriales el día 15 del mes corriente a las doce del mismo, con el fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º Examen y censura de las cuentas del presupuesto especial para gastos de la Administración de justicia en el año 1930.

2.º Discusión y aprobación del presupuesto ordinario para dichas atenciones en el próximo ejercicio de 1932, con el tipo a que haya de girarse el repartimiento con que se dote.

Se ruega muy encarecidamente a los Ayuntamientos interesados, designen el representante que haya de asistir a la sesión convocada, y que vendrá provisto de la oportuna credencial.

Soria 7 de Octubre de 1931.—El Presidente interino, Antonio Royo. 3082

Ayuntamientos

LAS CUEVAS DE SORIA

Hallándose paralizadas a nombre de la Inspección general de Pósitos, la cantidad de pesetas 3.125'36, pertenecientes al pósito de este pueblo de la fecha, y cumpliendo con acuerdo de la Junta administradora del mismo, se anuncia por término de diez días el reparto de mentado capital a partir del día en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los que quieran préstamos de este dicho pósito, presentar las solicitudes en papel simple y de acuerdo con el reglamento vigente, ante el Sr. Alcalde de este pueblo o ante la Dirección general de Agricultura, Sección de Pósitos, Madrid.

Las Cuevas de Soria 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Pablo Cabrerizo. 2092

SOLIEDRA

Existiendo paralizadas en arcas del pósito municipal de este distrito, la cantidad de 990'85 pesetas, se anuncia el reparto de dicha cantidad, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan solicitarlo los labradores que lo deseen, en esta Alcaldía o ante la Dirección general de Pósitos (Madrid) durante el expresado tiempo; todo ello con las formalidades prevenidas en el vigente reglamento.

Soliedra 30 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Domingo Jimenez 3020

CIRIA

Por renuncia del que la venia desempeñando por espacio de seis años, se halla vacante para su provisión interina, hasta que lo pueda ser en propiedad, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, consignadas en presupuesto.

Los aspirantes que perteneciendo al cuerpo de Secretarios reúnan las condiciones exigidas, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días siguientes al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Ciria 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Benjamín Caballero. 3022

Anuncios particulares

INSCRIPCION DE FINCA

D. Mateo Quiroga Mondelo, Registrador de la Propiedad de Soria,

Hago saber: Que D. Felipe y D. Bruno Sanz Martialay y D.ª Paula Sanz Martínez, han inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al artículo 20 de la ley Hipotecaria, la mitad proindiviso de la casa número 46 de la calle de la Tejera, en Soria; que linda derecha, Balbino Martialay; izquierda, Julian Martialay, y espalda, las Balsas.

Adquirieron dicha porción de finca por herencia de D. Gregorio Sanz Martínez, quien a su vez la compró por documentos privados de 3 de Enero de 1896 y 8 de Octubre de 1903, de D.ª Juliana y D.ª Matea Pablo Gonzalez y de D. Joaquín Gonzalo, respectivamente.

Soria 30 de Septiembre de 1931.—M. Quiroga.